

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00048-00

Se niega el mandamiento de pago por cuanto a pesar de haberse relacionado en el acápite de pruebas de la demanda no se aportaron las facturas que soportan la pretensión de pago y sobre las cuales pueda deprecarse orden de apremio.

En ese sentido al no haber instrumento -titulo valor- sobre el cual se pueda emitir juicio coercitivo, mal puede haber viabilidad ejecutiva pues no constan las obligaciones provenientes del deudor (art. 422 CGP).

Sin que sea viable el recibimiento de las mismas en forma física, en tanto, todo documento debe presentarse en forma digital, tanto más que desde la fecha de reparto no se remitió directamente a esta sede judicial, documento alguno digitalizado que las contenga.

En consecuencia de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.